

Que mediante Resolución Ministerial N°638-2006-MINSA, Se aprueba la NTS N°047-MINSA/DGPSV.01 "Norma Técnica de Salud para la Transversalización de los enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud" con la finalidad de mejorar la salud de la población, la reducción de las brechas de desigualdad en salud y con el ejercicio pleno del derecho a la salud sin discriminación alguna, mediante el establecimiento del marco normativo para la transversalización de los enfoques de derechos humanos, equidad de género e interculturalidad en las políticas, lineamientos, planes, programas y actividades del sector;

Que mediante Resolución Ministerial N°228 - 2019 MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°261 - MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Administrativa N°261 - MINSA/2019/DGIESP, "Directiva para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención", la cual tiene por finalidad contribuir al ejercicio del derecho a la salud, reduciendo brechas de acceso a los servicios en los establecimientos de salud, favoreciendo el logro del bienestar en la población, con énfasis en poblaciones indígenas u originarias;

Que, de conformidad con la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N°28379; Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N°012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud-Puno;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conformar, "EL EQUIPO DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL", de la dirección Regional de Salud Puno, para el año 2025, el mismo que estará conformado, como a continuación se detalla:

- o Director General de la Dirección Regional de Salud Puno, C.D Carlos Alberto Gallegos Gallegos. (presidente)
- o Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas. Lic. Nancy Corina Apaza Quispe. (secretaría técnica)
- o Director Ejecutivo de Salud de las Personas: M.C Juan Carlos Mendoza Velásquez. (miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del equipo de trabajo y a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Mg. Carlos A. Gallegos Gallegos
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
COP. 9783

INSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADOS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-103
Teléfono: 051-209000



M.C. Cruz Maluza Vargas
DIRESA PUNO
C.A.P. 30960



N° 0146-2025/DRS-PUNO-DESP-ESRPI

Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de Febrero del 2025

VISTO:

EL OFICIO N°0090-2025-GR PUNO/GRDS/DIRESA PUNO/DESP/ESRPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el OFICIO N°0090-2025-GR PUNO/GRDS/DIRESA PUNO/DESP/ESRPI, el director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, solicita se emita el acto resolutorio que conforme el "EQUIPO DE TRABAJO PARA FORTALECER LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL";

Que, los numerates I, II y VI, del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Así mismo, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que los artículos 5° y 6° del Decreto Legislativo N°1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud modificada mediante Ley N°30895 Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud;

Que el Decreto Supremo N°036-2023-SA se define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, el cual en el anexo se establece en la Ficha N°37: "Establecimientos del primer nivel de atención que brindan atención de salud con pertinencia cultural";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Pueblos indígenas u originarios;

Que, el artículo 49° de la Ley N°27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud y, con la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

